



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Radicado No. 20176820127711
Fecha: 06-07-2017

20176820127711

Bogotá, D.C.

Doctor
CHRISTIAN GONZALEZ ALVAREZ
Presidente JAL RUU
Calle 32 Sur No. 23-62
Ciudad

Asunto: Remisión Acuerdo Local 002 de 2017

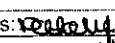



Cordial saludo

De manera atenta y de conformidad al Decreto 372 de 2010 "por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo local-FDL", y la resolución No. SDH-000226 del 8 de octubre de 2014 "Por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital", me permito remitir copia del Acuerdo Local 002 de 2017 Aprobado por la JAL debidamente sancionado por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para los fines pertinentes.

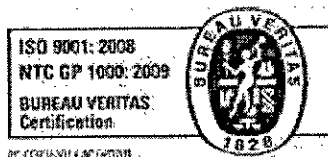
Cordialmente,


JAIME MARTINEZ SOROCUN
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E)

Sandra Sandoval
12-07-2017

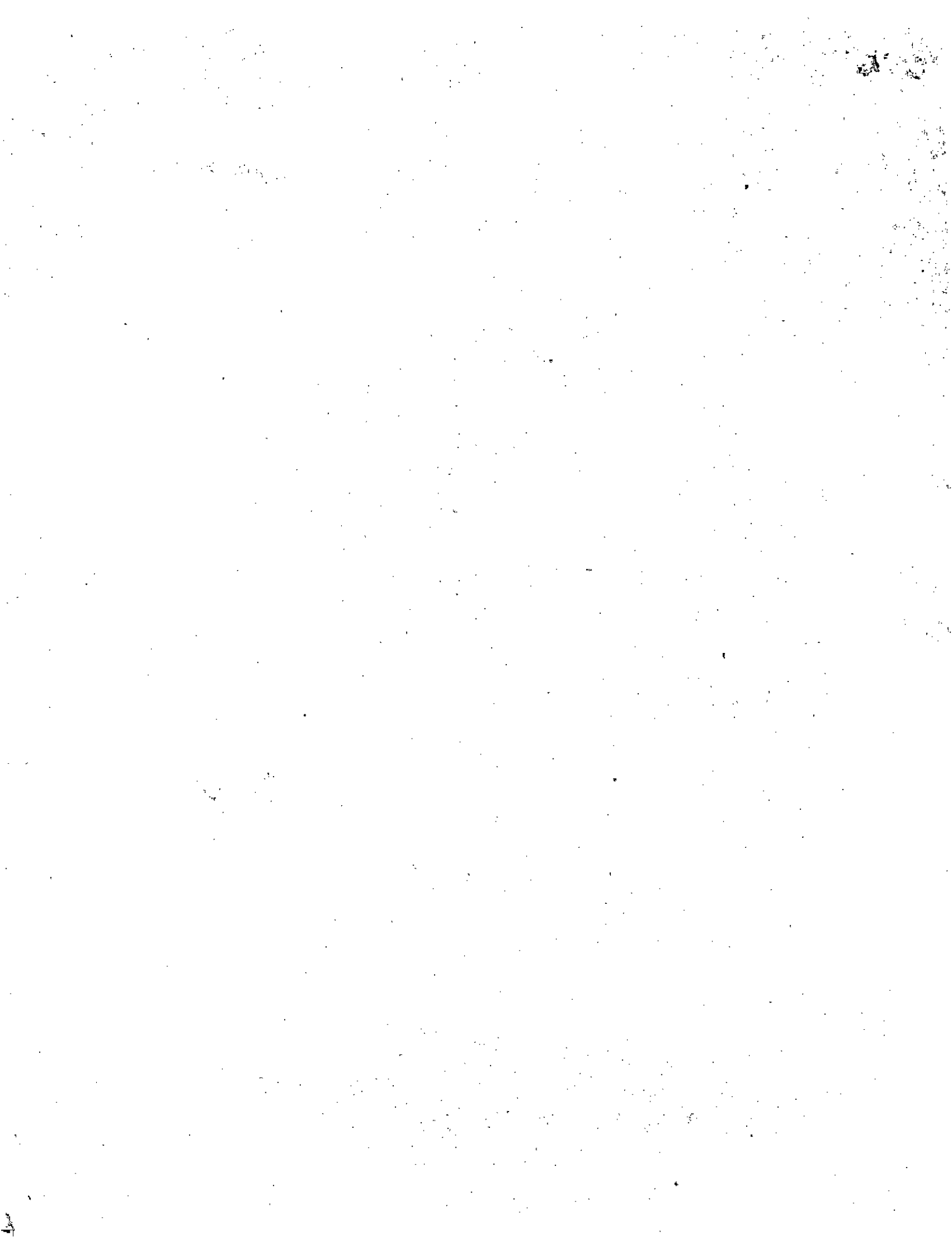
Proyecto: Natalia Navarrete Jimenez – Profesional de apoyo ADLRUU	Firmas: 
Revisó: Amaury Gutierrez Vergara – Abogado especializado apoyo Área de Gestión del Desarrollo ALRUU	Firmas: 
Revisó: Alexander Rodriguez – Abogado especializado apoyo Área de Gestión del Desarrollo ALRUU	Firmas: 
Revisó: Jaime Téllez – Profesional de Presupuesto ALRUU	Firmas: 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del despacho de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe	

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

*Leido
14-07-17*





**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
RAFAEL URIBE URIBE
LOCALIDAD 18**



26

**ACUERDO LOCAL No. 002
Del veinte (20) de Junio de 2017**

“Por el cual se efectúa una Adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal de 2017”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y el Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto 372 de 2010, “por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.”, sobre “Distribución de Excedentes Financieros”, señala que el CONFIS distribuirá entre las localidades el monto de excedentes financieros determinados por los FDL, con criterio de eficiencia, teniendo en cuenta las necesidades apremiantes no financiadas.

Que el FDL de Rafael Uribe Uribe a 31 de diciembre de 2016 presentó un monto de excedentes de Liquidez de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$9.847.685.685.) Moneda Corriente.**

Que mediante la Circular CONFIS No. 02 de 2017, se comunica que en la Sesión No. 03 celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017, conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital No. 372 de 2010, el CONFIS determinó un monto total de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$60.452.231.233)** de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2016 por los FDL, los cuales se destinarán A: I. Para las sedes administrativas de las alcaldías locales de Usaquén, Santafé, Tunjuelito y Puente Aranda; II. Para la construcción, mantenimiento y adecuación de parques vecinales y de bolsillo en las localidades de Chapinero y Antonio Nariño; III. Para la localidad de La Candelaria que serán utilizados en malla vial y espacio público – mobiliario urbano en la parte baja del sendero en el proceso de recuperación integral de Monserrate; IV. Para la atención de puntos críticos de residuos sólidos en las localidades de Chapinero, Santafé, San Cristóbal, Usme, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos, Teusaquillo Los Mártires, Antonio Nariño, La Candelaria y Rafael Uribe Uribe; y V. Para la localidad de Ciudad Bolívar en eventos culturales.

Que en concordancia con lo señalado por el CONFIS en la Circular No. 02 de 2017, y en la distribución de los excedentes financieros, se asignó al FDL de RAFAEL URIBE URIBE un monto total de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$126.901.324)**, distribuidos así: Para la atención de puntos críticos de residuos sólidos.

Que mediante radicado N° 2017-681-003787-2 de fecha 28 de abril de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación emitió **CONCEPTO FAVORABLE** sobre la asignación de los Excedentes Financieros asignados al FDL de RAFAEL URIBE URIBE, conforme a lo estipulado en el numeral 4.2 de la Resolución No. SDH-000383 de 2010 “por medio del cual se adopta el manual del proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – FDL.”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Adicionar el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la Vigencia Fiscal de 2017, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
2.	Ingresos	126.901.324
2.4	Recursos de Capital	126.901.324
2.4.5	Excedentes Financieros	126.901.324

3.	Gastos	126.901.324	
3.3	Inversión	126.901.324	
3	3	INVERSIÓN	126.901.324,00
3	3 1	DIRECTA	126.901.324,00
3	3 1 15	Bogotá Mejor Para Todos	126.901.324
3	3 1 15 07	Eje transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	126.901.324,00
3	3 1 15 07 45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	126.901.324,00
3	3 1 15 07 45 1549	Apoyo a la gestión pública local	126.901.324,00

ARTICULO 2°: El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días de junio del 2.017

Cordialmente;

CHRISTIAN GONZALEZ ALVAREZ
Presidente JAL RUU

MARIA EUGENIA GIL ESPITIA
Vicepresidente JAL RUU

SANDRA MILENA SANDOVAL
Secretaria JAL RUU

El presente Acuerdo Local fue sancionado por el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe el día 06 del mes de Julio año 2017, en Bogotá D.C.

JAJME MARTINEZ SUESCUN
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E.)